



P-4209

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

E. S. D.

Re: Expediente No. 14-084.477

Solicitud de patente a nombre de **HALLIBURTON ENERGY SERVICES, INC.**

1. RECURSO VÍA GUBERNATIVA

Yo, CAROLINA DAZA MONTALVO, identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la carrera 11 No. 86-53, piso 6, y actuando como apoderada sustituta, de acuerdo con la sustitución presentada el 21 de agosto de 2015, de la sociedad HALLIBURTON ENERGY SERVICES, INC., domiciliada en Texas, Estados Unidos de América, solicitante de la patente de la referencia, interpongo recurso de reposición contra la resolución No. 90313 emitida el 23 de noviembre de 2015 por el Superintendente de Industria y Comercio, por medio de la cual se niega el privilegio de patente de invención para la solicitud contenida en el expediente de la referencia.

2. OPORTUNIDAD DE LA IMPUGNACIÓN

Teniendo en cuenta que la Resolución No. 90313 del 23 de noviembre de 2015, fue notificada mediante Listado Único del 01 de diciembre de 2015, desfijado el 04 de enero de 2016, el término para interponer el recurso de reposición vence el 19 de enero de 2016, por lo que me encuentro dentro de la oportunidad legal.

3. LA DECISIÓN RECURRIDA

3.1. Mediante la Resolución objeto de la presente impugnación, el Superintendente de Industria y Comercio resolvió:

3.1.1 Negar el privilegio de patente de invención a la creación titulada "DISCRIMINACIÓN DE FLUIDO PARA USO CON UN POZO SUBTERRÁNEO".

1/16

4. OBJETO DEL RECURSO

Con el recurso que por este escrito se interpone pretendo:

4.1. Que se **revoque** la Resolución No. 90313 del 23 de noviembre de 2015, y en su lugar se disponga:

4.1.1 Otorgar a favor de la sociedad HALLIBURTON ENERGY SERVICES, INC., el privilegio de patente de invención para la creación titulada "DISCRIMINACIÓN DE FLUIDO PARA USO CON UN POZO SUBTERRÁNEO".

5. FUNDAMENTOS DEL RECURSO

Respetuosamente me permito disentir de lo expuesto por ese Despacho en la Resolución objeto de la presente impugnación. Las razones que se exponen a continuación, justifican su revocatoria:

5.1. Con fundamento en la facultad que confiere el artículo 34 de la Decisión 486 al solicitante para modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, presento junto con este memorial un nuevo capítulo reivindicatorio, el cual consta de 18 reivindicaciones y reemplaza completamente el capítulo presentado anteriormente.

- Se modificó las antiguas reivindicaciones 1 y 16, incluyendo las paletas (80) que constituyen la estructura (58) con el fin de dar claridad a la invención reclamada.
- Se modificó la antigua reivindicación 4, en donde las paletas (80) que constituyen la estructura (58) se puede utilizar en combinación con otras formas de realización, por ejemplo, las que también incluyen un interruptor de flujo, con el fin de dar claridad a la invención reclamada. Estas modificaciones están debidamente sustentadas en las Figuras 9, 13 y 14 de la presente invención.
- En relación a las objeciones por resultados a alcanzar, la solicitante desea manifestar respetuosamente su desacuerdo ya que, dichas expresiones son elementos importantes para definir la presente invención y además están acompañando a las características esenciales de la presente invención, por lo cual y de acuerdo a la práctica local pueden estar presentes en el capítulo reivindicatorio con el fin de dar claridad a la invención reclamada. Por lo cual, se solicita amablemente se mantengan dentro del capítulo reivindicatorio.
- Se incluyeron los números de referencia de los elementos que constituyen la presente invención con el fin de dar claridad a la invención reclamada.

Conforme a lo anterior, es claro que las modificaciones realizadas al capítulo reivindicatorio no amplían de ninguna manera la materia objeto de la presente solicitud y se realizaron con el ánimo de restringir la materia a un sistema de discriminación de fluido para uso con un pozo subterráneo, un discrimiador de fluido y el método de discriminación de fluido para uso con un pozo subterráneo.

Se adjunta recibo por tasa de modificación y no por reivindicaciones adicionales, toda vez que el nuevo capítulo reivindicatorio que contiene 18 reivindicaciones tiene menor número de cláusulas que el originalmente presentado y es en esencia el mismo objeto pero más limitado.

5.2 La indebida interpretación del artículo 16 de la Decisión 486/00

El examinador indica en la resolución impugnada la falta de novedad de las reivindicaciones 1 a 18 a la luz de las enseñanzas técnicas descritas en el documento US 3,754,576 (D4).

En este sentido, volvemos sobre el particular que el artículo 16 de la Decisión 486/00 determina que *“la invención se considera nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica”*. (El subrayado es nuestro).

Si de acuerdo con el espíritu de la norma legal indicada, la invención no se considera como nueva si esta “comprendida” en el estado de la técnica, dicha norma se está refiriendo, naturalmente, a la totalidad del invento y no a alguno o a algunos de los componentes. Para que la invención pierda su calidad de novedosa, es claro que ella, **TODA ELLA**, ha de estar contenida en el *“conjunto de conocimientos existentes que son aplicables al proceso industrial”* como define el estado de la técnica el Tribunal de justicia del Acuerdo de Cartagena (Proceso No. 6-IP-89, sentencia de 31 de octubre de 1989, publicada en Jurisprudencia del Tribunal de Justicia del Acuerdo de Cartagena, Tomo 11, BID-INTAL, Buenos Aires, 1994, página 60).

Esto se conoce como **NOVEDAD ABSOLUTA**, de conformidad con lo cual para desvirtuar el requisito de novedad de una invención será necesario que lo reivindicado por la invención bajo estudio corresponda de forma total con lo revelado en un documento o anterioridad señalada, conclusión a la que se llega después de un análisis exhaustivo mediante una comparación entre las nuevas reivindicaciones 1 a 18 de la invención en estudio y la divulgación de la referencia D4.

Ahora bien, si un determinado elemento, condición o circunstancia de la nueva creación ya hace parte del estado de la técnica no quiere ello decir, desde luego, que la invención deba ser rechazada por carecer del requisito de novedad. No sin razón ha dicho el mencionado Tribunal: *"hay que advertir que toda creación es en cierta forma, producto del estado de la técnica existente, en el sentido de que el inventor ha de tener en cuenta un conjunto de conocimientos técnicos que le permitan crear nuevos procedimientos aplicables a la industria"* (Ibídem, páginas 53 y 54) (El subrayado es nuestro).

Por lo tanto, como mínimo la novedad debe contemplar los siguientes aspectos:

- Que la invención en estudio esté contenida de forma **TOTAL y ABSOLUTA** en el documento que se menciona como anterioridad o de forma independiente en los documentos que se mencionan, si son varios.
- Que la invención en estudio puede partir de conocimientos conocidos, caso en el cual habrá que hacer la comparación no de lo conocido sino de lo inédito y novedoso, teniendo que analizarse el valor agregado que aporta la invención con sus nuevas características al campo técnico al cual pertenece la invención en estudio.

Aplicando lo anterior al caso concreto, para que las razones que aduce ese despacho para desvirtuar la novedad fuesen ciertas, sería forzoso que se demostrara que la invención de mi mandante esté comprendida en el estado de la técnica de forma **TOTAL**, lo cual no sucede con la materia reclamada en las nuevas reivindicaciones 1 a 18 de la presente invención.

A este respecto, es deseo del solicitante indicar que difiere de la opinión del examinador por las siguientes razones:

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, los argumentos expuestos por el examinador deberían ser correctos, siempre y cuando el examinador demostrara que la presente invención se encuentra completamente divulgada en el estado de la técnica, lo que no sucede ya que D4 no reporta o sugiere la estructura (58) que contiene unas paletas (80) y puede girar, lo cual la hace diferente a la luz de la referencia citada. Entonces, la estructura (58) es una estructura giratoria en comunicación con la primera y segunda ruta de flujo de salida. Además, las paletas (80) que constituyen la estructura (58) se puede utilizar en combinación con otras formas de realización, por ejemplo, las que también incluyen un interruptor de flujo tal como se muestra en las Figuras 9, 13 y 14.

Aún más, D4 no divulga o sugiere lo descrito en la nueva reivindicación 4, en donde se indica que "la estructura (58) (...) contiene aberturas (82, 84, 86), en donde las

4

aberturas (82) se alinean con las aberturas (84) y bloquean el flujo desde la cámara (64) hasta la ruta de flujo de salida (48), o las aberturas (82) se alinean con las aberturas (86) y bloquean el flujo desde la cámara (64) hasta la ruta de flujo de salida (46)” de acuerdo a lo presentado en las Figuras 9, 13 y 14 de la presente invención.

Así, es claro que la invención reclamada por el solicitante en las nuevas reivindicaciones 1 a 18 es novedosa a partir de las enseñanzas técnicas descritas en el documento D4.

De esta forma, las reivindicaciones 1 a 18 de la presente solicitud tienen novedad a la luz de las enseñanzas técnicas descritas en el estado de la técnica, en concordancia con los lineamientos descritos en el artículo 16 de la Decisión 486/00.

6. PETICIONES

Teniendo en cuenta lo dicho anteriormente, solicito a usted lo siguiente:

6.1. Que de conformidad con lo previsto por los artículos 3, 42 y 80 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se consideren y se resuelvan **TODOS** los argumentos y **TODAS** las cuestiones planteadas así como las que aparezcan con motivo de este recurso,

6.2. Que se revoque la Resolución No. 90313 del 23 de noviembre de 2015 expedida por el Superintendente de Industria y Comercio y se declare lo siguiente:

6.2.1 Otorgar el privilegio de patente de invención a la creación titulada “DISCRIMINACIÓN DE FLUIDO PARA USO CON UN POZO SUBTERRÁNEO” a nombre de HALLIBURTON ENERGY SERVICES, INC..

7. PRUEBAS

Atentamente solicito a ese Despacho tener en cuenta en la oportunidad procesal correspondiente todos y cada uno de los documentos que obran en el expediente y que reposan en la oficina del Despacho a su cargo.

8. ANEXOS

8.1. Capítulo reivindicatorio que contiene 18 reivindicaciones.

9. NOMBRE Y DIRECCIÓN

El nombre y la dirección de la sociedad recurrente en el presente asunto son:

HALLIBURTON ENERGY SERVICES, INC.

10200 Bellaire Boulevard Houston,

Texas 77072

Estados Unidos de América

Atentamente manifiesto a usted que recibiré notificaciones en la Secretaría de su Despacho o en mi oficina de abogada de la Carrera 11 No. 86-53, Piso 6° de Bogotá, D.C.

Señor Superintendente,



CAROLINA DAZA MONTALVO

C.C. 66.783.790 de Palmira, Valle

TP-141563 CSJ

notificaciones@clarkemodet.com.co

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES
MODIFICACIONES Y/O CORRECCIONES

1. Identificación del Trámite

☐ Error material

☒ Modificación a una Solicitud en trámite

☒ Patente de Invención

☐ Patente de Modelo de Utilidad

☐ Registro de Diseño Industrial

☐ Esquema de Trazado de Circuitos Integrados

2. Datos del solicitante

Persona Natural ☐

Persona Jurídica ☒

HALLIBURTON ENERGY SERVICES, INC.

Nombre o denominación / Nombre o razón social completa

Nombre representante legal

Tipo de empresa

Micro ☐

Pequeña ☐

Mediana ☐

Otra ☐

Documento de identificación:

☐ C.C.

☐ C.E.

☐ NIT

☐ Otro

Número

Nacionalidad/País de constitución	Dirección y domicilio del titular	Ciudad
ESTADOS UNIDOS	10200 Bellaire Boulevard Houston	Texas 77072
Dirección electrónica	No. Fax	Número telefónico

☐

Autorizo expresamente a la Superintendencia de Industria y Comercio para que todas las comunicaciones sean enviadas a través de la dirección de correo electrónico

3. Datos del apoderado:

CAROLINA DAZA MONTALVO

C.C. 66.783.790

141563 CSJ

Apellidos y Nombre

Documento de identificación

Tarjeta profesional

Dirección y domicilio	Ciudad	
Carrera 11 No. 86-53, Piso 6, Bogotá D.C., Colombia	Bogotá D.C.	
Dirección electrónica	No. Fax	Número telefónico
<u>notificaciones@clarkemodet.com.co</u>	6350824	6181088

En caso de haber presentado poder general para asuntos que se adelanten ante la Delegatura de Propiedad Industrial, sirvase indicar el número de su radicación o protocolo de poder general

4. Datos del trámite

Corrección:

Expediente No. 14-084.477

Aparece _____

Debe ser _____

Modificación:

Presentación Solicitud Divisional.

Modificación al capítulo descriptivo.

☐

Modificación al capítulo Reivindicatorio

Presento junto con este memorial un nuevo capítulo reivindicatorio, el cual consta de 18 reivindicaciones y reemplaza completamente el capítulo presentado anteriormente.

Modificación al resumen.

☐

Modificación a los dibujos.

☐

Modificación al solicitante.

5. Anexos

☒

Comprobante de pago de la tasa para la presentación de la corrección y/o modificación

☐

Poder, si fuere el caso.

☒

Documento que contiene las modificaciones o correcciones.

☐

Copia de la solicitud y sus anexos en formato magnético.

6. Firma



CAROLINA DAZA MONTALVO

C.C. 66.783.790 de Palmira Valle

TP-141563 CSJ

cdaza@clarkemodet.com.co

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800.176.089-2

- / -



RECIBO DE CAJA

No. 16 - 000942

Bogotá D.C., Enero 06 de 2016 - 15:36:10

RECIBIDO DE : CLARKE MODET

NI 830.008.643

*** Soporte del Pago ***

TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	VR. PAGO
CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	776944280	06/01/2016	8.651.000.00

*** Conceptos Pagados ***

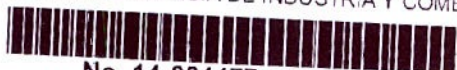
CANT. RENTISTICO	CONCEPTO	Vr.UNDITARIO	Vr.CONCEPTO
1 50005-01-03 CAMBIO DE MODALIDAD Y MODIFICACIONES EN CREACION CORRECCION A SOLICITUD EN TRAMITE / MODIFICA		164.000.00	164.000.00
			\$164.000.00

SON: **CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE***

Responsable: _____

Recibo de Caja Aplicado al Expediente No. _____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 14-084477- -00009-0000

Fecha: 2016-01-18 15:49:06 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 412 REPOSPRESRECU Folios: 16

Sede Centro: Carrera 13 No. 27 - 00 Pisos 3,4,5 y 10 Bogotá, D.C.- Colombia

Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co Conmutador: (571) 5870000 Fax: (571) 5870284 Línea: 018000-910165 Call Center: (571) 6513240

Enero 6 de 2016 - 15:36:17

P-4209

P-4209
Rvs. Modificadas
Enero 18, 2016

REIVINDICACIONES

1. Un sistema de discriminación de fluido para uso con un pozo subterráneo, el sistema comprende:

un discriminador de fluido (42) a través del cual una composición de fluido (36) fluye en el pozo subterráneo, y

el fluido discriminador (42) selecciona a través de cuál de las múltiples rutas de flujo de salida fluye la composición de fluido (36), la selección se basa en una dirección de flujo de la composición de fluido a través del discriminador de fluido (42), y la dirección es dependiente de una relación del fluido deseado con el no deseado en la composición de fluido (36),

en donde una dirección comprende primera y segunda direcciones,

en donde el discriminador de fluido (42) selecciona una primera ruta de flujo de salida por medio de más flujo de la composición de fluido (36) en la primera dirección,

en donde el discriminador de fluido (42) selecciona una segunda ruta de flujo de salida por medio de más flujo de la composición de fluido (36) en la segunda dirección, y

en donde el flujo rotacional de la composición de fluido (36) en la primera dirección incide sobre una estructura (58), que incluye paletas (80).

P-4209
Rvs. Modificadas
Enero 18, 2016

2. El sistema de la reivindicación 1, en donde el flujo rotacional de la composición de fluido (36) en la segunda dirección incide en la estructura (58), que incluye paletas (80).
3. El sistema de la reivindicación 1, en donde la estructura (58) gira por la incidencia de la composición de fluido (36) sobre la estructura (58).
4. Un discriminador de fluido para uso con un pozo subterráneo, el discriminador de fluido (42) que comprende:
 - una estructura (58) que se desplaza por medio de un flujo rotacional de una composición de fluido (36) en el pozo subterráneo, en donde una ruta de flujo de salida de la mayoría de la composición de fluido (36) cambia por un cambio en una relación de fluidos en la composición de fluido (36);
 - un interruptor de fluido (66) que dirige el flujo de la composición de fluido (36) a la primera y segunda rutas de flujo de entrada, y
 - aberturas (82, 84, 86), en donde las aberturas (82) se alinean con las aberturas (84) y bloquean el flujo desde la cámara (64) hasta la ruta de flujo de salida (48), o las aberturas (82) se alinean con las aberturas

P-4209
Rvs. Modificadas
Enero 18, 2016

(86) y bloquean el flujo desde la cámara (64) hasta la ruta de flujo de salida (46),

en donde el flujo rotacional de la composición de fluido (36) incide en una estructura (58), la cual es desplazada y en donde la trayectoria de flujo de salida cambia por el desplazamiento de la estructura.

5. El discriminador de fluido de la reivindicación 4, en donde la estructura (58) se expone al flujo de la composición de fluido (36) en la primera y segunda direcciones, y en donde la ruta de flujo de salida cambia por un cambio en una proporción de la composición de fluido que fluye en la primera y segunda direcciones.
6. El discriminador de fluido de la reivindicación 4, en donde la estructura (58) se basa más en una primera dirección mediante más flujo de la composición de fluido (36) en la primera dirección, y en donde la estructura (58) se basa más en una segunda dirección mediante más flujo de la composición de fluido (36) en la segunda dirección.
7. El discriminador de fluido de la reivindicación 6, en donde la primera dirección se opone a la segunda dirección.

P-4209
Rvs. Modificadas
Enero 18, 2016

8. El discriminador de fluido de la reivindicación 6, en donde la primera y segunda direcciones comprenden una del grupo que incluye direcciones circunferenciales, axiales, longitudinales, laterales y radiales.
9. El discriminador de fluido de la reivindicación 4, en donde la estructura se basa más en una primera dirección mediante más flujo de la composición de fluido a través de la primera ruta de flujo de entrada, y en donde la estructura se basa más en una segunda dirección mediante más flujo de la composición de fluido a través de la segunda ruta de flujo de entrada.
10. El discriminador de fluido de la reivindicación 4, en donde la estructura gira, y cambia la ruta de flujo de salida (46, 48), por un cambio en una proporción de la composición de fluido (36) que fluye a través de la primera y segunda rutas de flujo de entrada (44a, 44b).
11. El discriminador de fluido de la reivindicación 4, en donde la estructura (58) rota, y cambia la ruta de flujo de salida (46, 48), por un cambio en una proporción de la composición de fluido que fluye a través de la primera y segunda rutas de flujo de entrada (44a, 44b).
12. El discriminador de fluido de la reivindicación 4, en donde la estructura (58) rota, y cambia la ruta de flujo

P-4209
Rvs. Modificadas
Enero 18, 2016

de salida (46, 48), por un cambio en una relación de fluidos deseados con no deseados.

13. El discriminador de fluido de la reivindicación 4, en donde el interruptor de fluido (66) comprende un dispositivo de bloqueo que bloquea parcialmente el flujo de la composición de fluido (36) a través de una de la primera y segunda rutas de flujo de entrada (44a, 44b).
14. El discriminador de fluido de la reivindicación 13, en donde el dispositivo de bloqueo bloquea de forma creciente una de la primera y segunda rutas de flujo de entrada (44a, 44b), por el flujo de la composición de fluido (36) hacia la otra de la primera y segunda rutas de flujo de entrada (44a, 44b).
15. El discriminador de fluido de la reivindicación 13, en donde el interruptor de fluido dirige el flujo de la composición de fluido (36) hacia una de la primera y segunda rutas de flujo de entrada (44a, 44b) por medio del dispositivo de bloqueo que bloquea en forma creciente la otra de la primera y segunda rutas de flujo de entrada (44a, 44b).
16. Un método de discriminación entre fluidos que fluyen en un pozo subterráneo, el método comprende:

P-4209
Rvs. Modificadas
Enero 18, 2016

proporcionar un discriminador de fluido (42) que selecciona a través de cuál múltiples rutas de flujo de salida fluye una composición de fluido (36) en el pozo, la selección se basa en una dirección de flujo de la composición de fluido (36) a través del discriminador de fluido (42), y la dirección es dependiente de una relación de los fluidos en la composición de fluido (36),

en donde una dirección comprende primera y segunda direcciones,

en donde el discriminador de fluido (42) selecciona una primera ruta de flujo de salida (46) por más flujo de la composición de fluido (36) en la primera dirección,

en donde el discriminador de fluido (42) selecciona una segunda ruta de flujo de salida (48) por más flujo de la composición de fluido (36) en la segunda dirección, y

en donde el flujo rotacional de la composición de fluido (36) en la primera dirección incide en la estructura (58), que incluye paletas (80).

17. El método de la reivindicación 16, en donde el flujo rotacional de la composición de fluido (36) en la segunda dirección incide en la estructura (58), que incluye paletas (80).

15

P-4209
Rvs. Modificadas
Enero 18, 2016

18. El método de la reivindicación 16, en donde la estructura (58) gira por la incidencia de la composición de fluido (58) sobre la estructura (58).